



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003165 -2024

Sullana, 10 MAY 2024

Vistos, el INFORME N° 682-2024/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS. y demás documentos adjuntos con un total de VEINTICUATRO (24) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL.S N° 0000000189-2024 de fecha 10.01.2024, se resuelve disponer el pago de PENSION DE CESANTIA DEFINITIVA a favor de **PEDRO ACEDO OLIVARES** A partir del **28 de NOVIEMBRE de 2023**, por la suma de S/921.09, con el cargo de Especialista de Finanzas I, Nivel Remunerativo F-2, Jornada Laboral 40 horas, acreditando un total de 43 años, 01 mes y 07 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; 212.2. "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**"

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**

Que, en aplicación de la verificación realizada de oficio, SE ADVIERTE que la HOJA DE LIQUIDACION DE PENSION Y DEVENGADOS Adjunta a la Resolución Directoral UGEL.S N° 0000000189-2024 de fecha 10.01.2024, PRESENTA UN ERROR MATERIAL respecto, que el **NOMBRE** de la entidad se encuentra redactado de manera errónea, en el sentido que lo **CONSIGNADO NO ES LO CORRECTO** pues se observa que en la hoja de liquidación de pensión y devengados citada se consigna como "**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CUSCO**"; cuando en la realidad el **NOMBRE** correcto es "**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA**", hecho el cual pudo ser determinado de la revisión del mismo beneficiario.

Que en tal sentido resulta necesario e indispensable esclarecer la presente situación generada a raíz de la emisión de la HOJA DE LIQUIDACION DE PENSION Y DEVENGADOS adjunta a la Resolución Directoral UGEL.S N° 0000000189-2024 de fecha 10.01.2024, situación que deberá ser resuelta en merito a salvaguardar los intereses del estado y sus administrados, actuando siempre con sujeción a la constitución y ordenamiento legal vigente.

Que, dados los hechos suscitados, se debe reconocer que el equipo encargado cometió un error material al consignar el **NOMBRE** de la entidad al momento de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 0000000189-2024 de fecha 10.01.2024. Razón por la cual amerita se rectifique lo citado.

Que, estando a lo actuado por el Área de Administración- Personal, mediante INFORME N° 682-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y con las visaciones de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 212° incisos 1 y 2, Artículo IV del Título Preliminar inciso 1.3 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 017562-2023 de fecha 27/12/2023



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Hoja de Liquidacion de Pension y Devengados adjunta a la Resolución Directoral UGEL.S- N°0000000189-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de la pension de cesantia de PEDRO ACEDO OLIVARES, debiendo consignar el nombre correcto de la entidad UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA, tal como se muestra a continuación:

**HOJA DE LIQUIDACION DE LA PENSION
EX-TRABAJADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA**

1. DATOS DEL PENSIONISTA

Apellidos y Nombres : Pedro, Acedo Olivares
Sexo : Masculino
Tipo de Pensión : Cesantía
Fecha de Inicio de Pensión :
28/11/2023
N° de Resolución : 0000000189-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530
Fecha de Resolución : 10/01/2024

2. TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS

Entidad	Años	Meses	Días
Unidad de Gestión Educativa Local Sullana	43	01	07
Total Tiempo de Servicios	43	01	07

3. CARGO, NIVEL REMUNERATIVO Y JORNADA LABORAL RECONOCIDOS

Cargo : Especialista en finanzas I
Nivel Remunerativo : F-02
Jornada Laboral : 40 horas

4. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSION A LA FECHA DE LA RESOLUCION

Conceptos	Monto
Pensión Inicial	921.09
Total S/	921.09

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, en atención a la documentación sustentatoria SOLO Y UNICAMENTE el NOMBRE de la entidad consignado en la HOJA DE LIQUIDACION DE PENSION Y DEVENGADOS adjunta a la Resolución Directoral UGEL.S- N°0000000189-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 10 de enero de 2024 en atención a lo siguiente:

DICE:

“UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CUZCO”

DEBE DECIR:

“UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA”

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el contenido no modificado de la HOJA DE LIQUIDACION DE PENSION Y DEVENGADOS adjunta a la RD N° 0000000189-2024 de fecha 10.01.2024 se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente resolucio a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución en la forma y modo que señala la ley, a **PEDRO ACEDO OLIVARES;** en URB. JARDIN I ETAPA CALLE LOS CLAVELES H-1 LOTE 09 SULLANA ; y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local



www.ugel-sullana.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugel-sullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S
CEVN/D.UAJ
ECA/DUPDI}
BMCS/E.F(E)
SFMS/D.AADM
JSQR/E.A.I.PERS.(E)
MDPSL
27/03/2024